



NO. CM-001/18

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y firma
del Representante Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS NO. 239/17 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO A. FRANK Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL **Eliminado 1** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO" suscribieron el contrato no. 239/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: **"LA SECRETARÍA"** en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD" con cifras del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria**, que se acompañan como **Anexo I** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el **Anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra".

2.- En la cláusula "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

*"Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$729,772.24 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** y el importe mínimo ascenderá a **\$291,908.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo III** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra".*

3.- Por oficio DAyF/105/2018 de fecha 12 de enero de 2018, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA ENTIDAD", realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL CONTRATO", dicha modificación corresponde a la ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula SEXTA del citado instrumento jurídico.

4.- Por escrito de fecha 6 de diciembre de 2017, el representante legal de "EL DESPACHO", presentó al Director General de Auditorías Externas de "LA SECRETARÍA" su propuesta de gastos de viaje que "EL DESPACHO" llevará a cabo en las Delegaciones del Estado de Querétaro y del Estado de México, conforme a los tabuladores de viáticos autorizados por "LA ENTIDAD", mismos que no estaban contemplados en la primer propuesta de servicios.

5.- Por oficio DGAE/212/004/2018 de fecha 3 de enero de 2018, el Director General de Auditorías Externas de "LA SECRETARÍA", autorizó el monto total de \$85,980.00 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por "EL DESPACHO".

Eliminado 2

Página 1 de 3



6.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de enero de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", para realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$85,980.00 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL CONTRATO", ya que se requiere la ampliación para gastos de viaje como parte de los alcances de la revisión de "Auditoría externa para dictaminar los estados financieros de la entidad con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017" en las Delegaciones del Estado de Querétaro y del Estado de México. Con la ampliación se logrará obtener un alcance en la revisión realizada, la verificación y validación de las cifras de los estados financieros y un mayor control y coordinación sobre el ejercicio presupuestario en apego a la normatividad.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante legal, Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

Al no contar con la revisión foránea no se verificará el cumplimiento de la normatividad y no se puede transparentar el uso de los recursos presupuestales otorgados a las Delegaciones.

7.- Por oficio número DG/001-2/2018 de fecha 12 de enero de 2018, el Director General de "LA ENTIDAD" autorizó la erogación para el presente convenio modificatorio.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/041/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33104 (otras asesorías para la operación de programas) del Presupuesto de Egresos autorizado a "LA ENTIDAD", y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) DAYF/SRF/01/18 de fecha 12 de enero de 2018. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRF-001/18 de fecha 12 de enero de 2018.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/0035/2018 de fecha 12 de enero de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "LA ENTIDAD" la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula SEXTA del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a lo establecido en la cláusula SEXTA de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LA ENTIDAD y EL DESPACHO" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de monto de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 6.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la

Eliminado 2



cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$815,752.24 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) y el importe mínimo ascenderá a \$291,908.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el Anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

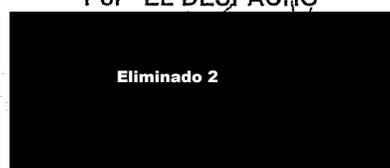
Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de Representante Legal
Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Representante Legal.

Tercera.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "LA ENTIDAD" y uno "EL DESPACHO".

Por "LA ENTIDAD"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL DESPACHO"

Eliminado 2
Eliminado 1
Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 15 de enero de 2018, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios para la Realización de Auditorías Externas no. 239/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Despacho A. Frank y Asociados, S.C.